



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RUIZ MURIEL
DEMANDADA: LILIAN MAVEL FERNANDEZ LÓPEZ
RADICADO: 630014003008202100-25100

Dentro del presente asunto, la demandada LILIAN MAVEL FERNÁNDEZ LÓPEZ justifica oportunamente su inasistencia a la audiencia programada para el día 29 de junio de 2023, allegando como soporte, prueba sumaria sobre su estado de salud.

Estudiado el anterior pedimento y encontrándose ajustado **SE ACEPTA** la excusa presentada por la ejecutada y consecuente a ello, se procede FIJAR FECHA para dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem que fuera suspendida según se registra en acta obrante en el archivo 64pdf del expediente digital.

Para llevar a efecto la referida audiencia virtual, se señala **EL DÍA SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00. A.M).**

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señalada, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia virtual programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Finalmente,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1c5fbcbf96b7b7a8b9277f4e01b35676e4d6eb9d9b2cf17632cea2fc515bd**

Documento generado en 26/07/2023 08:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>